

**08-Votos en calidad de miembros**  
**Enmendando G-5.0200 (Artículo 04-02)**

La Asamblea General 218 (2008) ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

De ser enmendado G-5.0000 se insertará el texto nuevo como G-5.0200 y se volverá a enumerar los artículos restantes en G-5.0000 (G-5.0200-.0500 pasa a ser G-5.0300-.0600) como sigue: [El texto a ser añadido se encuentra en cursiva.]

“G-5.0200

“2. *Votos en calidad de miembros*

*“Una vez los miembros son examinados, afirmando su fe en Jesucristo como Señor y Salvador, y recibidos por el consistorio, ya sea a través de profesión de fe, certificado de transferencia, o reafirmación de fe, serán presentados a, y recibidos, por la congregación durante un servicio de adoración en el cual deberán hacer profesión pública de su fe en Jesucristo como Señor y Salvador, como hacen los catecúmenos (W-4.2003a, b, y c).”*

---

**08-B Oficiales Ordenados**  
**Enmendando G-6.0106b, G-14.0240, y G-14.0450 (Artículo 05-09)**

La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

1. De ser tachado el texto actual de G-6.0106b y ser añadido un nuevo texto se leerá como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

“G-6.0106 b. ~~Aquellas personas que son llamadas para oficiar en la iglesia han de conducir un vida que sea obediente a las Escrituras y en conformidad con las normas confesionales históricas de la iglesia. Entre esas normas existe el requerimiento de que haya fidelidad en el pacto de matrimonio entre hombre y mujer (W-4.9001), y que las personas solteras practiquen la castidad. Aquellas personas que rehúsen arrepentirse de cualquier practica personal que las confesiones llaman pecado no serán ordenas ni instaladas como diáconos/diaconisas, ancianos/ancianas, ni ministros/ministras de la Palabra y Sacramento. Aquellas personas que son llamadas al servicio de ordenación en la iglesia, por medio de su asentimiento a las preguntas constitucionales de ordenación e instalación (W-4.4003), se comprometen a sí mismas a vivir vidas en obediencia a Jesucristo, la Cabeza de la Iglesia, esforzándose a seguir por dondequiera él guíe a través de las Escrituras, y por entender las Escrituras por medio de la enseñanza de las Confesiones. Al hacer esto, declaran su fidelidad a los normas de la iglesia. Cada cuerpo gobernante a cargo~~

*de examinar para la ordenación y/o instalación (G-14.0240 y G-14.0450) establece el esfuerzo sincero del candidato/candidata de adherirse a estas normas.”*

2. G-14.0240 será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

**“G-14.0240 Preparación para el cargo**

**“Cuando las personas son elegidas para el oficio de anciano o anciana, o de diácono o diaconisa, el consistorio consultará con ellos y ellas en cuanto a sus deseo de asumir el cargo. El consistorio proveerá un período de estudio y preparación, después del cual, el consistorio los examinará en cuanto a su fe personal; conocimiento de la doctrina y gobierno y disciplina contenidos en la Constitución de la Iglesia, los deberes del cargo; y *la disposición de asentir las preguntas de ordenación e instalación.* Si el examen es aprobado, el consistorio designará un día para el servicio de ordenación e instalación. (ver W-4.4000). Si el examen no es aprobado por uno o más de los oficiales elegidos, el consistorio lo informará al Comité de Nominaciones el cual traerá nominaciones a una reunión especial de la congregación para llenar los puestos vacantes.”**

3. G-14.0450 será enmendado insertando un nuevo párrafo “b.” y ponerle nuevas letras a los párrafos que van de la “b.” a la “d.” para que ahora vayan de la “c.” a la “f.” El texto se leerá como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

**“G-14.0450 Evaluación final de la preparación para comenzar el ministerio ordenado**

**“En el último año de educación teológica, o cuando el candidato o la candidata haya cumplido los requisitos de esta sección, y antes de que el candidato o la candidata haya recibido un llamamiento, el comité de preparación para el ministerio hará una evaluación final de la preparación del candidato o candidata para comenzar el ministerio. Un resumen de estas evaluaciones será presentado al presbiterio y se le enviará al presbiterio que haga el llamamiento, cuando lo solicite. El comité de preparación de candidatos o candidatas para la ordenación reportará al presbiterio cuando haya certificado que el candidato o la candidata está listo o lista para el examen de ordenación, pendiente de un llamamiento. Esta consulta se centrará en los resultados de la investigación y de la candidatura e incluirá cada uno de los siguientes requisitos para la certificación:**

**“a. demostrar que está listo o lista para iniciarse en el ministerio de la Palabra y Sacramento según se requiere para completar la fase de preparación de candidatura;**

**“b. *demostrar la disposición de asentir las preguntas de ordenación e instalación;***

**“~~b.~~ c. presentar una transcripción de créditos, con notas satisfactorias, de un colegio o universidad, conjuntamente con un diploma;**

**“~~c.~~ d. presentar una transcripción de créditos de una institución teológica acreditada por la Asociación de Escuelas Teológicas aceptable al presbiterio, la transcripción conteniendo calificaciones satisfactorias, así como la presentación de un plan**

para completar el grado teológico que incluye hebreo, griego y exégesis de Antiguo y Nuevo Testamento, usando textos en hebreos y griego;

**“d. e. Presentar calificaciones satisfactorias conjuntamente con los papales de exámenes en las cinco áreas cubiertas por el Comité Cooperativo de Presbiterios para Exámenes de Candidatos.”**

---

### **08-C Reemplazar la palabra “Simpatía” con la Palabra “Compasión” Enmendando G-6.0401 (Artículo 04-01)**

La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

G-6.0401 en el *Libro de Orden* será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

**“El oficio de diácono/diaconisa, según la Escritura, es uno de compasión, testimonio y servicio, siguiendo el ejemplo de Jesucristo. Para este oficio se deben elegir personas de carácter espiritual, de honesta reputación, vidas ejemplares, amor fraternal, ~~calida~~ *simpatía compasión sincera*, y sano juicio.”**

---

### **08-D Cambio de nombre, Concilio de Misión de la Asamblea General Enmendando todo el *Libro de Orden* (Artículo 08-05)**

La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

El *Libro de Orden* será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

#### **G-9.0701 b. Elección de ejecutivos**

Cada presbiterio puede elegir un presbítero ejecutivo o una presbítera ejecutiva en consulta con el concilio del sínodo, u otra unidad designada por el Sínodo cuando el Sínodo no tiene concilio, o hacerlo conjuntamente con otros presbiterios si el programa y los recursos hacen esto necesario. Cada sínodo puede elegir un ejecutivo o una ejecutiva en consulta con el Concilio de Misión de la Asamblea General.

#### **G-9.0702 Otro personal administrativo**

El presbiterio puede autorizar otras posiciones para personal administrativo en consulta con el concilio del sínodo o con otra unidad designada por el sínodo cuando no hay

concilio. El sínodo puede autorizar otras posiciones de personal administrativo en consulta con el Concilio de *Misión* de la Asamblea General.

**G-9.0901 Concilios, comités, y comisiones**

En la esfera de esta Constitución, se ha asumido que los cuerpos gobernantes superior a la de un consistorio, delegarán aspectos particulares de su tarea a concilios, comisiones y comités. Las referencias hechas a tales entidades tienen fines aclaratorios de organización para la misión, para establecer oficios y administrar el programa de la iglesia. La referencia a estos se da sin otorgarles derechos preferenciales formalmente donde sea posible, de tal modo que los cuerpos gobernantes puedan tener la libertad de estructurarse y denominar sus propias entidades. En varios casos –tal como los comités de representación, el Concilio de *Misión* de la Asamblea General y el comité de ministerio del presbiterio—se dan títulos definitivos para regularizar los procedimientos que habilitarán los cuerpos gobernantes para colaborar en una misión conjunta. No se propone que la referencia a tales entidades, designadas para funciones o títulos formales, limite los cuerpos gobernantes a estas estructuras sino para describir aquellos que facilitarán el trabajo mutuo de la iglesia entera.

**G-9.0902c. Asamblea General**

En la Asamblea General

El Concilio de *Misión* de la Asamblea General (G-13.0200)

El Comité de Representación (G-9.0105, G-13.0108)

El Comité de Candidatura (G-13.0111)

El Comité Asesor sobre la Constitución (G-13.0112)

La Junta responsable de las Pensiones (G-14.0534, G-16.0201t, G-17.0201j)

La Comisión Judicial Permanente (D-5.0000)

**G-13.0103h.**

h. Establecer y supervisar las agencias y los grupos de trabajo necesarios para su tarea incluyendo un Concilio de *Misión* de la Asamblea General proveyendo revisión regular de la relación funcional entre la estructura de la Asamblea General y su misión;

**G-13.0200 2. Concilio de *Misión* de la Asamblea General**

**G-13.0201c.** Desarrollar y proponer, para ser determinado por la Asamblea General, las direcciones de misión, metas, objetivos y prioridades del Concilio de *Misión* de la Asamblea General, tomando en cuenta el trabajo de misión que realizan los consistorios, presbiterios y sínodos, y proponer, para la aprobación de la Asamblea General, un presupuesto que lo acompañe por medio del cual se pueda implementar el plan de trabajo de misión del Concilio de *Misión* de la Asamblea General;

**G-13.0201d.** Proceder con aquellos asuntos específicos que le asigne la Asamblea General o la Constitución de esta iglesia al Concilio de *Misión* de la Asamblea General, actuando siempre de acuerdo con las políticas previamente establecidas por la Asamblea General, e informando sobre sus acciones a la Asamblea General subsiguiente de manera cabal;

**G-13.0202a. Manual de Operaciones del Concilio de *Misión* de la Asamblea General**

Según el Manual de Operaciones del Concilio de *Misión* de la Asamblea General la Asamblea General aprobará la cantidad de miembros, los términos de servicio, y los oficiales del Concilio de *Misión* de la Asamblea General.

**G-13.0202b. Comité de Nominaciones de la Asamblea General**

En el proceso nominador, el Comité de Nominaciones de la Asamblea General consultará con el Concilio de *Misión* de la Asamblea General para identificar destrezas necesarias, y proveerá diversidad e inclusividad de acuerdo con G-4.0403. Mantendrá el objetivo de al menos veinte por ciento de miembros étnico-raciales para Concilio de *Misión* de la Asamblea General. Seguirá también las provisiones de G-9.0104, G-9.0105 y G-13.0111 y se asegurará que, excluyendo al moderador o la moderadora y a los moderadores o las moderadoras predecesoras, una tercera parte de los miembros sean ministros y ministras de la Palabra y Sacramento (tanto mujeres como hombres), una tercera parte son hombres laicos y una tercera parte son mujeres laicas. El comité también proveerá para que miembros sean nominados de tal manera que se provean tres clases aproximadamente de igual tamaño. Cualquier vacante que ocurra durante un término será llena de acuerdo con las políticas de la Asamblea General.

**G-14.0720 Certificación para Educadores Cristianos**

Para proveer una guía efectiva al ministerio educativo de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), la Asamblea General ofrecerá un manual que contenga el proceso de entrenamiento y de educación continuada para los Educadores Cristianos, este será administrado, y la certificación otorgada por el Concilio de Certificación de Educadores y Educadoras a nombre del Concilio de *Misión* de la Asamblea General. El manual también proporcionara sugerencias de modelos que apoyen el proceso y la responsabilidad que los sínodos y presbiterios puedan adoptar para su propio uso o puedan modificar de acuerdo a sus circunstancias locales.

**G-14.0722 Concilio de Certificación de Educadores**

El Concilio de Certificación de Educadores y Educadoras establecerá las normas de certificación, designará los Asesores de Certificación de Educadores y Educadores en consulta con los presbiterios, evaluará los exámenes de certificación, y otorgará certificados e informará al Concilio de *Misión* de la Asamblea General.

**G-14.0742 Certificación**

La Certificación es supervisada y otorgada por las asociaciones individuales; la certificación es notificada al cuerpo apropiado del Concilio de *Misión* de la Asamblea General.

**G-14.0742 a.** La Asociación de Personal Administrativo (APA) incluye como sus miembros a secretarios o secretarias, asistentes administrativos o administrativas, tenedor de libros, personal de apoyo en escenarios relacionados con la iglesia.

**b. La Asociación Presbiteriana de Músicos (PAM) incluye como sus miembros a directores y directoras de coro, organistas, ministros y ministras y otras personas interesadas en la calidad e integridad de la música en la experiencia de adoración.**

**c. La Asociación Presbiteriana de Gerentes Administrativos incluye a pastores y pastoras y a personas laicas sirviendo primordialmente como administradores en iglesias locales y entidades relacionadas con la iglesia.**

#### **G-14.0743 Notificación de la Posición**

**Los nombres de aquellas personas que han recibido certificación a través de estas asociaciones serán enviados al cuerpo apropiado de la Oficina del Concilio de *Misión* de la Asamblea General, el cual los transferirá a la Oficina de la Asamblea General y al secretario permanente de los presbiterios en los que tales personas trabajan.**

**D-2.0101a. la prevención y corrección de irregularidades y delincuencias por los cuerpos gobernantes, el Concilio de *Misión* la Asamblea General, o por una agencia de la Asamblea General (Casos Correctivos, D-6.0000);**

#### **D-2.0202 Correctivo**

**Un caso correctivo es uno en el cual una irregularidad o una delincuencia de un cuerpo gobernante inferior, el Concilio de *Misión* la Asamblea General o una agencia de la Asamblea General puede ser corregida por un cuerpo gobernante superior.**

#### **D-6.0202b. Contra Consistorio o Concilio de *Misión* de la Asamblea General (Tiempo Límite)**

**En caso de querrela contra consistorio, el Concilio de *Misión* de la Asamblea General o una entidad de la Asamblea General, una querrela de irregularidad será presentada dentro de los noventa días después que la alegada irregularidad haya ocurrido; y la querrela de la delincuencia será presentada dentro de los noventa días después que el demandado haya fallado o rehusado actuar durante su próxima reunión cuando así se le ha solicitado por escrito. Los que pueden presentar querellas son**

#### **D-6.0202b.**

**(2) un consistorio, un presbiterio, o un sínodo contra el Concilio de *Misión* de la Asamblea General, o una agencia de la Asamblea General ante la Asamblea General;**

#### **D-6.0202b.**

**(3) Una persona que es empleada por el Concilio de *Misión* de la Asamblea General o una entidad de la Asamblea General que reclama haber sufrido daños u ofensa a su persona o propiedad contra el Concilio de *Misión* de la Asamblea General o una agencia de la Asamblea General, ante la Asamblea General.**

#### **D-6.0302 Comité Defensor**

**Cuando un cuerpo gobernante, el Concilio de *Misión* de la Asamblea General o una agencia se convierte en demandante o demandado, éste designará no más de tres personas para formar un comité defensor. Este comité representará al demandante o demandado**

hasta que se logre la decisión final en el más alto cuerpo gobernante ante el cual el caso sea apelado.

**D-6.0302a. Designar por Regla**

Un cuerpo gobernante, el Concilio de *Misión* de la Asamblea General, o una agencia de la Asamblea General pueden designar por regla el nombramiento de una comisión de defensa.

---

**08-E Presbiterios No-geográficos**  
**Enmendando G-11.0102 y G-12.0102k (Artículo 03-07)**

La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

1. G-11.0102 será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

~~“En cada presbiterio el número mínimo de ministros y ministras será *diez* y el número mínimo de iglesias con consistorios debidamente constituidos (G-7.0202a) será igualmente *diez*. Por recomendación del sínodo, la Asamblea General puede permitir que un área aislada se organice un presbiterio con menos de estos mínimos, siempre y cuando, haya por lo menos, cinco ministras y ministros en total en cada presbiterio.”~~

2. G-12.0102k será enmendado como sigue: [Texto a añadir se muestra en cursiva.]

~~“k. para organizar nuevos presbiterios, dividir, unir, o de otra manera combinar presbiterios o porciones de presbiterios que hayan existido anteriormente, y, con la concurrencia de presbiterios existentes, crear presbiterios no geográficos para satisfacer las necesidades de misión (G-12.0102a; G-11.0103a) de las congregaciones étnicas-raciales y de inmigrantes que se han identificado; sujeto a la aprobación de la Asamblea General. Tales presbiterios se formarán cumpliendo con los requerimientos de G-7.0201 y G-11.0102 y serán responsables ante el sínodo dentro del cual fueron creados. *Cuando tales necesidades de misión surgen en una congregación que se encuentra en un sínodo que carece de tal presbiterio no-geográfico, ese sínodo debe permitir, con la aprobación de la Asamblea General y a menos que un asunto legal o eclesiástico lo prohíba, que la congregación se una a un presbiterio no-geográfico dentro de los límites de otro sínodo con el consentimiento de ese otro sínodo, el presbiterio geográfico y el presbiterio no geográfico; tales presbiterios se formarán solamente en base al idioma, y deberá añadirse una cláusula con fecha de expiración (fecha límite) a la formación de cada presbiterio no-geográfico.*”~~

Nota del editor: La fraseología de las dos cláusulas finales de G-12.0102k arriba se ha cambiado en consulta con el Comité Asesor de la Constitución. El lenguaje aprobado de la 218 Asamblea General ha sido editado como sigue: ~~“la creación de tales presbiterios se formarán cuando sea necesario solamente en base al idioma, solo, y que deberá añadirse una cláusula con fecha de expiración (fecha límite) a cada a la formación de cada presbiterio no-geográfico.”~~

---

**08-F Educadores Cristianos Certificados Miembros del Presbiterio  
Enmendando G-11.0407 y G-14.0730 (Artículo 04-23)**

La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

1. G-11.0407 será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

“G-11.0407 Listas

“El Secretario o la Secretaria Permanente mantendrá cuatro listas, una con los nombres de todos los ministros y ministras de la Palabra y Sacramento que son miembros permanentes del presbiterio, otra con los nombres de todos los ministros y las ministras de la Palabra y Sacramento que son miembros permanente por adición, otra lista de nombres de ministros y ministras de la Palabra y Sacramento que son miembros permanentes del presbiterio quienes son miembros inactivos o inactivas, otra lista de todos los Educadores Cristianos Certificados, las Educadoras Cristianas Certificadas y los Educadores Cristianos Certificados Asociados, las Educadoras Cristianas Certificadas Asociadas dentro de los límites del presbiterio con derecho a voz en todas las reuniones del presbiterio *durante el término de servicio en el ministerio educativo bajo la jurisdicción del presbiterio*, y una quinta lista de aquellos y aquellas que han sido eliminado o eliminadas de las otras listas. [El párrafo continúa sin cambio.]”

2. G-14.0730 será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

“G-14.0730 El Presbiterio y los Educadores/Educadoras Cristianos/as Certificados/as

“El presbiterio deberá

“a. apoyar el proceso de certificación alentando a los educadores y educadores para que logren la certificación, proveyendo dirección a través del Asesor de Certificación de Educadores, y alentando a los consistorios a proveer fondos y tiempo para la educación continuada a los educadores interesados y educadoras interesadas en la certificación; y

“b. proveer el siguiente apoyo a los Educadores Cristianos Certificados y a las Educadoras Cristianas Certificadas: un servicio de reconocimiento que deberá incluir las preguntas constitucionales en W-4.4003 (G-11.0103n); requerimientos para compensación mínima y beneficios (G-11.0103n); y acceso al comité de ministerio (G-11.0503); y.

“~~e.~~ *El presbiterio puede* ofrecer el privilegio de la palabra a los Educadores Cristianos Certificados y a las Educadoras Cristianas Certificadas en todas sus reuniones con derecho a voz solamente, y, en el caso de Educadores/Educadoras Cristianas/os que sean

**ancianos/ancianas gobernantes, voz y voto bajo las provisiones de G-11.0101b, durante el término de servicio en el ministerio educativo bajo la jurisdicción del presbiterio. (G-11.0407)”**

*Nota del editor:* Esta enmienda se ofrece por separado de 08-I porque vienen de fuentes diferentes y fueron tratadas como un todo por el comité de la asamblea, ni por la Asamblea. Cualquiera, ni, ambas enmiendas pueden ser aprobadas, y debe votarse por ellas de forma separada. Si ambas son aprobadas, se combinarán sus fraseologías. Las preguntas sobre compatibilidad serán enviadas al Comité Asesor de la Constitución.

---

**08-G                    Comités Permanentes Miembros del Sínodo**  
**Enmendando G-13.0107, G-13.0108, y G-13.0202a                    (Artículo 04-18)**

La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

1.        G-13.0107 tachado. [El texto a ser tachado se muestra con una línea encima]

~~“Cada sínodo tendrá un representante, nominado por los sínodos, en cada comité permanente de la Asamblea General. El Comité de Nominaciones de la Asamblea General coordinará este proceso, teniendo en mente la necesidad de representantes del sínodo y miembros por adición, velando que se de cumplimiento a los principios de participación y representación expresados en G-4.0403, G-9.0104, G-13.0111, y G-13.0202.”~~

2.        G-13.0108 será enmendado como sigue: [Texto a añadir se muestra en cursiva.]

*“La Asamblea General establecerá un Comité de Representación Permanente según es requerido por G-9.0105, el cual aconsejara al Comité de Nominaciones en categorías particulares que requieran aumento en representación. El Comité de Representación informará a cada reunión de la Asamblea General (excepto a reunión especial o diferida) sobre el progreso hacia justa representación de las categorías de personas según la lista en G-4.0403. El comité consistirá de miembros iguales en números a los sínodos de la iglesia, cada miembro residente en un sínodo diferente, y miembros distribuidos de manera que haya un tercio de ministros (tanto mujeres como hombres), y un tercio de hombres laicos, y un tercio de mujeres laicas.”*

3.        G-13.0202a será enmendado como sigue: [Texto a añadir se muestra en cursiva.]

*“La cantidad de miembros, los términos de servicio, y los oficiales del Concilio de la Asamblea General, será aprobado por la Asamblea General de acuerdo al Manual de Operaciones del Concilio de la Asamblea General. El Concilio incluirá a miembros de cada sínodo de la iglesia.”*

---

**08-H                    Cinco Exámenes de Ordenación**  
**Enmendando G-14.0431                    (Artículo 14-01)**

La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

El primer párrafo de G-14.0431 será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

**“G-14.0431 Cinco exámenes de ordenación**

~~“A los precandidatos, precandidatas se les anima tomar el examen de contenido bíblico en el primer año de educación teológica. Los otros cuatro exámenes, tanto las precandidatas, precandidatos, como los candidatos y candidatas, los podrán tomar luego de haber completado dos años de su preparación teológica. Estos cuatro exámenes se tomarán solo cuando el comité de preparación para el ministerio de su presbiterio apruebe que se tomen. A los precandidatos/precandidatas se les anima a tomar el Examen de Contenido Bíblico en su primer año de educación teológica. Los otros cuatro exámenes podrán ser tomados por los precandidatos/precandidatas, candidatos/candidatas usualmente solo después de haber completado dos años de educación teológica, o su equivalente, y solo se tomarán cuando el comité de preparación para el ministerio de su presbiterio apruebe que se tome, el cual deberá atestiguar que el precandidato/precandidata o la candidata/candidato ha completado la preparación académica adecuada en cada área de examen y la práctica supervisada de experiencia de ministerio pastoral. Las áreas de examen son:~~

**“a. Contenido bíblico.**

**“b. Exégesis de Biblia con libro abierto.**

**“c. Competencia teológica.**

**“d. Adoración y Sacramentos.**

**“e. Gobierno eclesiástico.”**

---

## **08-I Educadores Cristianos Certificados Enmendando G-14.0730 (artículo 04-17)**

La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:

G-14.0730c será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]

**“c. ofrecerá el privilegio de la palabra a los *Educadores Cristianos Certificados* y a las *Educadoras Cristianas Certificadas* en todas sus reuniones con derecho a voz solamente, y, en el caso de *Educadores/Educadoras Cristianas/os* que sean *ancianos/ancianas gobernantes*, voz y voto bajo las provisiones de G-11.0101b. (G-11.0407)”**

Nota del editor: Esta enmienda se ofrece por separado de 08-F porque vienen de fuentes diferentes y fueron tratadas como un todo por el comité de la asamblea, ni por la Asamblea. Cualquiera, ni, ambas enmiendas pueden ser aprobadas, y debe votarse por ellas de forma separada. Si ambas son aprobadas, se combinarán sus fraseologías. Las preguntas sobre compatibilidad serán enviadas al Comité Asesor de la Constitución..

---

## **08-J Otras Formas de Resolución Enmendando D-2.0103 y D-10.0202h (artículo 04-15)**

**La Asamblea General 218 (2008) le ordenó al Secretario Permanente que enviara a los presbiterios la siguiente enmienda propuesta para sus votos afirmativos o negativos:**

**1. D-2.0103 será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]**

**“Para cumplir los objetivos de D-1.0103, la comisión de investigación puede iniciar, si lo considera apropiado, y con el consentimiento por escrito de ~~todas las partes~~ *el acusado/la acusada*, otras formas de resolución conducidas por árbitros y mediadores entrenados profesionalmente. El propósito de este proceso es el obtener justicia y compasión para todas las ~~partes~~ *personas* a través de mediación y acuerdo.”**

**2. El primer párrafo de D-10.0202h será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]**

**“h. Iniciar, si se considera apropiado, otras formas de resolución, usualmente después que la investigación se haya completado, se haya determinado causa probable, pero antes de que se hagan cargos formales. El propósito de otras formas de resolución será determinar si se puede lograr un acuerdo entre ~~todas las partes~~ *el comité de investigación y el acusado/la acusada* con relación a los cargos que se han radicado.”**

**3. D-10.0202h(3) será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]**

**“(3) el consistorio o la comisión judicial permanente se reunirá para recibir el acuerdo del arreglo; para votar para aprobarlo por lo menos por las dos terceras partes de los miembros elegibles para votar; registrar las minutas de sus procedimientos de acuerdo con las provisiones de D-11.0601d, incluyendo el nombre del acusado/la acusada, la sustancia de la ~~acusación o~~ *cargo(s)*, y la censura; y comunicar su decisión al secretario o secretaria del consistorio o al secretario o secretaria permanente, quien lo informará de acuerdo a lo estipulado en D-11.0701.”**

**4. D-10.0202h(4) será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]**

**“(4) ~~A todas las partes se les proveerá asesor~~ El comité de investigación proveerá un asesor para el acusado o la acusada en toda la negociación, y proveerá, a su discreción, un asesor para otras personas interesadas.”**

**5. D-10.0202h(5) será enmendado como sigue: [El texto a eliminar se muestra tachado; el texto a añadir o insertar se muestra en cursiva.]**

**“(5) ~~Si las partes tanto el comité de investigación como el acusado o la acusada no~~ llegan a un acuerdo *por medio de otra forma de resolución*, el comité de investigación ha de *designar un comité fiscal de acuerdo a lo estipulado en D-10.0202j*, y el caso ha de proseguir ~~con la radicación de los cargos con los cargos radicados.~~”**

---

## **DECLARACIONES ECUMÉNICAS**

De vez en cuando la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) establece acuerdos con otros cuerpos eclesiásticos; estos acuerdos se llaman Declaraciones Ecuménicas. En este año se aprobaron cuatro de estas declaraciones que deben ser ratificadas por los presbiterios. Cada declaración será puesta en efecto cuando los cuerpos gobernantes apropiados la hayan ratificado.

El Comité Asesor de la Constitución observará que estos acuerdos se encuentren de acuerdo con las provisiones de G-13.0103s, dando a la Asamblea General la responsabilidad y el poder de “establecer y mantener aquellas relaciones ecuménicas que puedan agrandar la vida y la misión de la iglesia[.]” Que también estén en conformidad con las provisiones de G-15.0201 y G-15.0302c. Una vez aprobadas por la Asamblea General y por la mayoría de los Presbiterios, serán publicadas como Declaraciones Recibidas sobre Orientación Ecuménica.

### **08-K Declaraciones Ecuménicas con la Iglesia Católica Romana Al ratificar un Acuerdo Común en el Bautismo (Artículo 07-08)**

**La Asamblea General (2008) 218 aprobó un Acuerdo Común en el Bautismo como una declaración ecuménica como guía y le ordenó al Secretario Permanente que la enviara a los presbiterios para su ratificación:**

#### **ACUERDO COMÚN EN EL RECONOCIMIENTO MUTO DEL BAUTISMO Diálogo con la Iglesia Católica Romana-Reformada**

- 1. Afirmamos que, por medio del sacramento del bautismo, una persona es verdaderamente incorporada en el Cuerpo de Cristo (I Corintios 12:13 y 27; Efesios 1:22–23), la iglesia. El bautismo establece el lazo de unión que existe entre todas las personas que son parte del Cuerpo de Cristo, y es, por tanto, la base sacramental para que nuestros esfuerzos se muevan hacia la unidad visible.**

2. **Afirmamos que, el bautismo es la entrada sacramental a la vida cristiana, dirigido hacia la plenitud de la fe y del discipulado en Cristo.**
3. **Afirmamos que la incorporación a la iglesia universal por medio del bautismo se origina cuando celebramos el sacramento dentro de una comunidad cristiana respectiva.**
4. **Afirmamos que el bautismo debe ser conferido solamente una vez, porque las personas bautizadas son incorporadas irrevocablemente en el Cuerpo de Cristo.**
5. **Afirmamos que, el bautismo es un sacramento de la iglesia, decretado en obediencia a la misión que le fue confiada por la misma palabra de Cristo. Para que nuestro bautismo sea mutuamente reconocido, el agua y la fórmula trinitaria de la Escritura “Padre, Hijo y Espíritu Santo” (Mateo 28: 19–20) deben usarse en el ritual del bautismo.**
6. **Afirmamos que, la validez del Bautismo depende de la ceremonia en conformidad con el testimonio apostólico de la iglesia y de sus ministros autorizados.**
7. **Afirmamos, como señal de nuestra unidad y como testigo del compromiso ecuménico, tener como costumbre invitar la presencia, y siempre que sea apropiado, la participación de los miembros de las iglesias en comunión a la celebración del bautismo. Al mismo tiempo, afirmamos nuestra responsabilidad de respetar la integridad de las diferentes costumbres distintivas del bautismo de la iglesia en comunión que se encuentre efectuando el bautismo.**
8. **Dado nuestro mutuo reconocimiento de bautismo, exhortamos el uso de los listados de bautismo de la comunidad local de la iglesia y, cuando otra iglesia lo pida, debido a la necesidad pastoral de una persona, proveer certificación del bautismo, incluyendo la fórmula litúrgica que se usó. Tal cooperación y mutua responsabilidad honra la dignidad del sacramento del bautismo.**

Nos regocijamos en la fe común que compartimos y afirmamos en este documento. Entendemos que el camino hacia la unidad completa y visible depende de una apertura a la gracia de Dios y de humildad ante la iniciativa del Espíritu de Dios entre nosotros. Debido a estas convicciones exhortamos a los líderes pastorales católicos romanos y reformados, a continuar su compromiso de diálogo sobre teología y práctica pastoral, en el marco local e internacional. El que los líderes pastorales se involucren en tal diálogo ejemplifica nuestra esperanza de unidad, esfuerzo colaborativo y testimonio común. Creemos que el diálogo respetuoso puede proporcionar un testimonio sólido a la iglesia en pleno acerca de nuestro compromiso a una relación en Cristo, y puede resistir como el salvaguarda contra los juicios poco reflexivos que, en ocasiones en nuestra historia, han reducido y distorsionado nuestras relaciones.

---

## **08-L Declaraciones Ecuménicas con la Iglesia Episcopal Al adoptar un acuerdo (Artículo 07-11)**

**La Asamblea General 218 (2008) recibió un Acuerdo Episcopal/Presbiteriano como una declaración ecuménica (G-15.0302b) y le ordenó al Secretario Permanente que la enviara a los presbiterios para su ratificación:**

## Acuerdo entre la Iglesia Episcopal y la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.)

1. Reconocemos que nuestras Iglesias pertenecen a una sola iglesia, católica y apostólica.
2. Reconocemos que en nuestras Iglesias se predica la Palabra de Dios con autenticidad y que los sacramentos del bautismo y la Cena del Señor son debidamente administrados.
3. Reconocemos el ministerio ordenado de los unos a los otros como dado por Dios y como instrumentos de gracia, y anhelamos que llegue el tiempo en que la reconciliación de nuestras Iglesias hagan posible un intercambio pleno de sus ministros/ministras.
4. Reconocemos que la supervisión personal y de colega (*episcopo*) está incorporada y se ejercita en nuestras Iglesias de muchas formas, episcopales y no episcopales, como una señal visible de la unidad de la iglesia y de la continuidad de la vida apostólica, misión y ministerio.
5. Convenimos que los ministros/las ministras autorizados de nuestras iglesias pueden, sujetos a las regulaciones de ambos cuerpos eclesiásticos y dentro de los límites de sus constituciones,<sup>1</sup> realizar las tareas de su oficio en las congregaciones de los otros cuerpos eclesiásticos cuando sea pedido y aprobado por el Obispo de la jurisdicción y por el presbiterio local.
6. Convenimos que la Iglesia Episcopal invitará a miembros de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) a recibir la Comunión en sus iglesias y que la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) invitará a miembros de la Iglesia Episcopal a recibir la Comunión en sus iglesias. Exhortamos a los miembros de nuestras iglesias a aceptar esta hospitalidad eucarística y a expresar así la unidad de los unos a los otros en el Cuerpo de Cristo.
7. Convenimos en continuar dialogando sobre asuntos tales como los ministerios diaconales, el episcopado histórico, el oficio de ancianos/ancianas, etc., lo cual conducirá a la plena reconciliación de nuestros ministerios y al intercambio de nuestros ministros/ministras.
8. Exhortamos a los obispos y a los presbiterios a proporcionar de forma sistemática ocasiones para planear, discutir, buscar medios misionales, educativos y litúrgicos. Además, de explorar posibilidades para el desarrollo de nuevas iglesias y un re desarrollo de iglesias juntas.
9. Convenimos en desarrollar un proceso que apoye e implemente las recomendaciones antes mencionadas.<sup>2</sup>
10. Afirmamos que estas propuestas marcan un paso importante en el avance hacia una unidad plena y visible de la Iglesia. Sabemos que más allá de este compromiso hay

que moverse del reconocimiento a la reconciliación de Iglesias y ministerios dentro del amplio compañerismo de la Iglesia Universal.

### Notas al pie de la página

1. Debido a que aún no hay reconciliación, ni un pleno intercambio de ministros ordenados, todas las autorizaciones para estas oportunidades especiales estarán bajo las provisiones de *El Libro de Adoración* y el *Libro de Orden* de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), y el *Libro Común de Oración (Book of Common Prayer)* y la *Constitución y el Canon* de la Iglesia Episcopal.
2. Las directrices serán desarrolladas por cada una de las Iglesias.

---

## 08-M Declaración Ecuménica con la Iglesia Presbiteriana de Corea en América Al adoptar un Acuerdo de una Relación de Pacto (Artículo 07-04)

La Asamblea General 218 (2008) recibió el “Acuerdo de una Relación de Pacto entre la Iglesia Presbiteriana de Corea en América y la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.)” como una declaración ecuménica (G-15.0302b) y le ordenó al Secretario Permanente que la enviara a los presbiterios para su ratificación

### RELACIÓN DE PACTO ENTRE LA IGLESIA PRESBITERIANA COREANA EN AMÉRICA Y LA IGLESIA PRESBITERIANA (E.U.A.)

*“Por eso yo, que estoy preso por la causa del Señor, les ruego que vivan de una manera digna del llamamiento que han recibido, siempre humildes y amables, pacientes, tolerantes unos con otros en amor. Esfuércense por mantener la unidad del Espíritu mediante el vínculo de la paz. Hay un solo cuerpo y un solo Espíritu, así como también fueron llamados a una sola esperanza; un solo Señor, una sola fe, un solo bautismo; un solo Dios y Padre de todos, que está sobre todos y por medio de todos y en todos.” Efesios 4:1-6 (NVI)*

#### I. Historia de la relación

La Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) [PC(USA)] y la Iglesia Presbiteriana Coreana en América (IPCA o KPCA, por sus siglas en inglés) son denominaciones con raíces y compromisos comunes en la tradición reformada. La herencia de su historia misional son los lazos emocionales que las unen. El cristianismo protestante en Corea comenzó por medio del envío de misioneros presbiterianos estadounidenses en 1885. Por más de un siglo, los presbiterianos en Corea han demostrado un crecimiento fenomenal a pesar de sus

**difíciles experiencias de sufrimiento. Ellos han venido a ser verdaderos socios en misión y en el involucramiento misionero, no sólo en Corea y Asia, sino alrededor del mundo.**

**A mediados de 1960, la ley de inmigración en los E.U. cambió, abriendo las puertas para que muchos coreanos inmigraran a los Estados Unidos. Esto comenzó una nueva página en la historia de los presbiterianos coreanos. Desafortunadamente, la IP(E.U.A.) no estaba preparada para recibir y aceptar la gran cantidad de coreanos presbiterianos. Mientras que algunos coreanos se unieron a la IP(E.U.A.), otros sintieron la necesidad de establecer una Iglesia Presbiteriana Coreana independiente en los Estados Unidos. Cada uno de estos grupos organizados de Iglesias Presbiterianas Coreanas Americanas ha contribuido al crecimiento y al desarrollo del testimonio presbiteriano en los Estados Unidos por medio de sus dones y su llamado.**

**Después de muchos años de cooperación informal entre el liderazgo de ambas Iglesias, la Asamblea General 204 (1992) de la IP(E.U.A.) y la Asamblea General 17 (1992) de la IPCA autorizó el establecimiento de un Comité Unido en Cooperación Presbiteriana entre la IP(E.U.A.) y la IPCA. En los últimos treinta años, este comité unido ha enfocado su trabajo en las áreas de ministerios y educación, misión global, paz, justicia, reconciliación y política eclesiástica. Como nota especial, está la oportunidad que los coreanos americanos nacidos y criados en los Estados Unidos presentan para nuestras Iglesias, promoviendo el moverse de ministerios enfocados en inmigrantes a ministerios dirigidos hacia las futuras generaciones. El trabajo del comité unido ha sido importante en moldear las relaciones entre la IP (E.U.A.) y la IPCA.**

**El comité unido entiende que Dios está llamándonos a movernos a una relación más profunda entre la IPCA y la IP(E.U.A.) y a solicitarle a nuestras Asambleas Generales que declaren una relación de pacto entre ambas Iglesias. La relación de pacto establece un compromiso mutuo formal en nuestra vida junta eclesiástica y misional. La naturaleza de este pacto es un llamado a la mutualidad, basado en principios teológicos centrales.**

## **II. Reconocimiento mutuo y reconciliación**

**A. Como Iglesias dentro de la tradición reformada, ambas miembro de la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas, reconocemos que ambas son Iglesias en las cuales el evangelio es predicado, los sacramentos son debidamente administrados de acuerdo con la Palabra de Dios, y la misión de Jesucristo es modelada.**

**B. El bautismo nos sella como propiedad de Cristo y de su iglesia. De acuerdo a la Escritura, hay “un solo Señor, una sola fe, un solo bautismo” (Efesios 4:5). A tal efecto, reconocemos el bautismo de cada una de nuestras Iglesias y recibimos a cada uno de los miembros como hermanos y hermanas en Cristo. Reconocemos que es Cristo quien nos ha enseñado el camino al amor sacrificial y dado a nosotros en el Sacramento de la Cena del Señor para que recordemos su amor y para que seamos alimentados con el pan de vida y la copa de salvación. Exhortamos el compartir juntos la Cena del Señor en todos los ámbitos de la iglesia.**

**C. Cristo ha confiado el ministerio del evangelio a todos sus discípulos y discípulas, llamándonos a seguirle en el camino del amor, la rectitud, la paz y justicia. La ordenación es el acto por medio del cual hombres y mujeres son separados para un ministerio específico de la iglesia. Identificamos y nombramos estos ministerios como diáconos/diaconisa, anciano/anciana, y ministros/ministras de la Palabra y Sacramento. Reconocemos que el llamado y la separación de las personas para el servicio en la iglesia y en el mundo son por causa de la misión de Cristo. Reconocemos la autenticidad de la ordenación mutua de los ministros/ministras, ancianos/ancianas, diáconos/diaconisas.**

**D. La iglesia existe para realizar la misión de Dios en el mundo. La iglesia no existe para su propio bienestar, sino para testificar de la obra salvadora de Jesucristo, el poder transformador del evangelio, la justicia y la reconciliación en todas las áreas de su vida y testimonio. El don de la unidad dado por Dios, fortalece el testimonio de la iglesia. Si bien las divisiones dentro de la iglesia no pueden destruir su misión, estas sirven como distracciones al mensaje y misión de la iglesia. Reconocemos que la misión de nuestras Iglesias es fortalecida por el compromiso del trabajo cooperativo en las áreas de apoyo congregacional, desarrollo de recursos y liderazgo, misión nacional y global.**

### **III. Compromisos del pacto**

**A. Convenimos en apoyarnos los unos a los otros por medio de la oración, el diálogo, y el trabajo continuo en cooperación. Por medio de una mutua afirmación y advertencia convenimos a una relación honesta en la cual nuestras alegrías sean celebradas, nuestras pruebas compartidas y nuestros desacuerdos sean tratados con el propósito de fortalecer este pacto. Buscaremos afirmar el testimonio de nuestra iglesia, y cuando sea necesario corregir en amor para la edificación del Cuerpo de Cristo.**

**B. Si bien reconocemos los ministerios de cada ambos cuerpos eclesiásticos como auténticos, convenimos en desarrollar un procedimiento ordenado de intercambio de ministros/ministras. Esta provisión será gobernada por el principio de que los presbiterios deciden quienes serán sus miembros y aprueban el llamado a servir en las Iglesias. Este proceso permitirá que los ministros/ministras compartan en los ministerios de sus respectivas Iglesias, identificará procesos para transferir a los ministros/ministras, para que los ministros tengan afiliación doble. Este proceso se aplicará sólo a las ministras y a los ministros con buenos antecedentes, e incluye un proceso disciplinario conforme a nuestras políticas.**

**C. Reconocemos que somos una familia y que nuestras congregaciones tienen orígenes similares. Muchos coreanos dentro de la IP(E.U.A.) y en la IPCA han compartido sus raíces en Corea. Convenimos en desarrollar un proceso ordenado de transferencia de congregaciones. Este proceso animará, donde sea factible, a que las congregaciones compartan juntas el ministerio y a que tengan afiliación doble. Convenimos en desarrollar un proceso que busque fortalecer el testimonio de nuestras iglesias, y que no contribuya a las divisiones dentro del Cuerpo de Cristo. Este proceso se desarrollará de una manera que respete nuestras políticas individuales.**

**D. Reconocemos que hay muchas cosas que compartimos juntos en misión. Convenimos en continuar trabajando juntos en las siguientes áreas de misión y oramos para que también surjan otras áreas—desarrollo de currículo; ministerio de segunda generación y de jóvenes y jóvenes adultos; apoyo congregacional y desarrollo de liderazgo; liderazgo de mujeres y desarrollo de recursos; misión global y justicia y reconciliación en el mundo.**

#### **IV. Ley de autorización**

**A. Este pacto o convenio será remitido a nuestras Asambleas Generales a través de los canales apropiados en cada una de nuestras iglesias para su acción correspondiente antes del 2008.**

**B. Se les pedirán a nuestras asambleas que entren en una relación de pacto, que hagan las enmiendas constitucionales necesarias para permitir este pacto, y que lo remitan a los presbiterios para su ratificación.**

**C. Una vez ratificado por los presbiterios, se establecerá la relación de pacto y se llevará a cabo para el 2010 un culto de adoración celebrando y formalizando la entrada a este convenio de relación.**

**D. Se establecerá un comité de implantación del pacto, para formar y apoyar el proceso y hacer recomendaciones que nos permitan vivir plenamente en este pacto.**

#### **V. Oración por el futuro**

**Te damos gracias a ti, O Dios, Creador del universo, Señor de todas las personas. Tú enviaste el evangelio a Corea por medio del trabajo de los misioneros presbiterianos. Por medio del Espíritu Santo, has nutrido la fe de los coreanos en medio de difíciles sufrimientos, y hemos sido testigos del crecimiento de la iglesia en Corea y entre los coreanos presbiterianos en los Estados Unidos. Reconocemos que aunque haya habido separación debido a las limitaciones humanas, tú has continuado tu obra en y a través de cada una de nuestras iglesias. Tú has tomado nuestras diferencias de cultura, costumbres e idioma y nos has hecho una familia en Cristo. Estamos agradecidos por habernos traído a este momento de una relación más profunda, y a buscar tu dirección y bendición mientras la Iglesia Presbiteriana Coreana Americana y la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) entra en este pacto para ahora y generaciones por venir.**

**“Al que puede hacer muchísimo más que todo lo que podamos imaginarnos o pedir, por el poder que obra eficazmente en nosotros, ¡a él sea la gloria en la iglesia y en Cristo Jesús por todas las generaciones, por los siglos de los siglos! Amén.”  
(Efesios 3: 20–21 (NVI))**

---

**08-N Declaración Ecuménica con la Iglesia Morava**  
**Al adoptar un acuerdo de relación de pacto (Artículo 07-10)**

La Asamblea General 218 (2008) recibió el Acuerdo de una Relación de Pacto de la Iglesia Morava/Reformada como una declaración ecuménica (G-15.0302b) y le ordenó al Secretario Permanente que la enviara a los presbiterios para su ratificación:

***UNA INVITACIÓN A LA MESA:***  
***UNA PROPUESTA PARA UNA RELACIÓN DE PACTO CON LA IGLESIA***  
***MORAVA/REFORMADA***

*Vamos a sentarnos a la mesa que nos acoge,*  
*Vamos a sentarnos a la mesa que nos acoge uno de estos días, aleluya!*  
*---Adaptado de un "Espiritual" tradicional*

Cuando entre el 2002 y 2007 se reunieron representantes de cinco diferentes cuerpos eclesiásticos para dialogar sobre teología, adorar y compartir en fraternidad, la imagen—y realidad—de *la mesa* surgió como algo central en lo que el grupo entendió era su tarea. Hemos identificado tres formas (afortunadamente y convenientemente Trinitaria) en las que esta imagen habla de nuestras obras pasadas y de nuestra esperanza futura.

*Primero está la mesa de diálogo.* Reconocemos que cada cuerpo eclesiástico trae dones específicos a esta mesa, y que todos comparten el compromiso a explorar honesta y ampliamente nuestras diferencias y similitudes. Esta mesa de diálogo está dotada de preguntas sinceras y un escuchar respetuoso. Hemos descubierto que puede haber malas interpretaciones cuando se comparten términos que tienen significados diferentes, y hemos pasado largas y fructíferas horas ampliando nuestro entendimiento mutuo de la política y práctica.

Por ejemplo, tanto los moravos como los presbiterianos cuentan con el oficio de anciano/anciana gobernante, o sea, a simple vista pareciera que concuerdan en esto. Pero como descubrimos, la estructura y las funciones del oficio son bastante diferentes. Los ancianos/ancianas de la Iglesia Morava se eligen para servir en un término fijo y son instalados/instaladas para servir solamente a la congregación, distrito o provincia en la que son elegidos. Ellos/ellas son partes de una junta gobernante que tiene la responsabilidad de supervisar dentro de los límites de la jurisdicción a la que sirven. Por otra parte, los ancianos y las ancianas presbiterianas son ordenados y ordenadas de por vida y pueden servir como ancianos/ancianas en cualquier congregación presbiteriana. Tienen deberes ministeriales, los que en la iglesia Morava son reservados para el clero ordenado.

Otro ejemplo es el oficio de Obispo. Uno de los dones que la iglesia morava trae a la mesa de diálogo es el concepto del obispo como el pastor de pastores, uno que está a cargo de proveer liderazgo espiritual y oración para el bienestar de la iglesia. Un diálogo extensivo se centró en la función del obispo en la unidad de la iglesia Morava. Otros socios reformados que formaban parte del diálogo quedaron sorprendidos y cautivados al

aprender que los obispos de la iglesia morava no tienen responsabilidades administrativas en virtud de su oficio.

Como cristianos/cristianas somos partes del relato. Al compartir la narrativa de nuestro peregrinaje de fe, como individuos y como denominaciones, hacemos de la mesa de diálogo un lugar para reunirse como testigos de la maravillosa y bondadosa labor de Dios en el mundo.

*La segunda mesa es la mesa del compañerismo.* El simple hecho de sentarse juntos a compartir una comida trae a la memoria la cena Ágape de la iglesia primitiva, enfatizando en la hospitalidad de todos los que se reunían. Aunque todas nuestras denominaciones reconocen los beneficios de la comunidad en las cenas de la iglesia y en otras oportunidades de comidas y compañerismo, los moravos demuestran con sus prácticas de banquete-ágape una forma de integrar la comida y la liturgia en un servicio de adoración involucrando todos los sentidos. El banquete-ágape, precisamente porque no es de naturaleza sacramental, tiene la ventaja de ser una comida litúrgica en la cual todos participan libremente.

El salmista nos invita a “probar y ver que el Señor es bueno.” (Salmo 34:8) En los himnos de banquete-ágape, los participantes prueban las palabras dulces de adoración y acción de gracias, y en la comida del banquete-ágape prueban los dulces panecillos y el fuerte café, llenando sus bocas y corazones con gratitud por la generosidad del Señor. La mesa del compañerismo invita a todas las personas a deleitarse en la gracia de Dios.

*La tercera mesa es, claro está, la mesa de la Eucaristía.* Es el lugar en donde cada uno de nosotros y nosotras encuentra a nuestro Señor crucificado y resucitado. Es la mesa donde nuestros espíritus son alimentados, ante la cual nos arrodillamos o permanecemos de pie sobrecogidos y maravillados. El convenio de relación al cual aspiramos no reconoce ninguna barrera a la total participación de cualquiera de nuestros miembros en la celebración de la Santa Cena en cualquiera de nuestras iglesias. El verso de un familiar himno moravo lo expresa de una manera clara y simple: “Con una copa y con un pan así al pacto avanzamos.” De tal manera nos unimos para testificar de la invitación inclusiva de Dios. El banquete está preparado. La mesa del banquete está extendida. Trabajemos juntos para congregar a todas las personas que están hambrientas y sedientas, para que todas sean satisfechas.

Con este fin ofrecemos una propuesta de Pacto de Relación.

*Una breve introducción y antecedente a esta propuesta*

El Diálogo Moravo-Reformado, y su propuesta para un “pacto de relación” entre la Iglesia Morava,<sup>1</sup> la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), la Iglesia Reformada en América, y la Iglesia Unidad de Cristo, son el producto

---

<sup>1</sup> Para los propósitos de este documento y de las relaciones que establece, la referencia a la Iglesia Morava es exclusiva de las congregaciones que están organizadas bajo la autoridad de las provincias norteñas y meridionales.

de un trabajo ecuménico anterior.<sup>2</sup> En el 1998, *Una Fórmula de Acuerdo* inició una relación total entre la Iglesia Luterana Evangélica en América (ELCA, por sus siglas en inglés) y tres socios reformados: La Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) (PC(USA), por sus siglas en inglés), la Iglesia Reformada en América (RCA, por sus siglas en inglés), y la Iglesia Unida de Cristo (UCC, por sus siglas en inglés). En el 1999, la ELCA y la Iglesia Morava establecieron un acuerdo de completa comunión.

Por casi 50 años, las Iglesias Unidas en Cristo (CUiC, por sus siglas en inglés) y sus predecesores, la Consultación de Iglesia Unión (COCU, por sus siglas en inglés) han buscado una expresión significativa y evidente de la unidad de la iglesia que es “verdaderamente universal, verdaderamente reformada y verdaderamente evangélica.” La PC(USA), la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) y la UCC han participado plenamente en este proceso desde su comienzo; más recientemente la Iglesia Morava –Provincia Norteña ha llegado a participar plenamente. Entre los obstáculos al progreso se encuentran las preguntas y tensiones con respecto a ciertas prácticas episcopales y reformadas del ministerio de supervisión. “Reformada” se refiere generalmente a la supervisión por cuerpos representativos tanto de clérigos como de laicos. “Episcopal” se refiere generalmente a la supervisión investida en un individuo, especialmente en un obispo cuya autoridad se deriva de la participación en la sucesión histórica.<sup>3</sup>

Reconociendo que la Iglesia Morava ejerce un ministerio de supervisión que es reformado y Episcopal a la vez, la Asamblea General de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) en el 2000 invitó a la Iglesia Morava a entablar un diálogo formal. Debido a compromisos ecuménicos hechos anteriormente por medio de la *Fórmula de Acuerdo*, la Iglesia Unida de Cristo y la Iglesia Reformada en América también fueron invitadas a unirse; la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) fue incluida debido a su participación en CUiC y a su inveterada asociación ecuménica con UCC.

La IP (E.U.A.) entabló el diálogo con varias metas: (1) alcanzar un entendimiento del ministerio supervisado en cada denominación; (2) explorar áreas de trabajo en cooperación en el marco global, nacional y local; (3) facilitarle a IP (E.U.A.) y a las congregaciones moravas a que se conozcan mejor mutuamente y a que tengan un mejor conocimiento del trabajo cooperativo; y (4) buscar acuerdos comunes que lleven al establecimiento de una completa comunión entre la Iglesia Morava y una o todas las iglesias Reformadas.<sup>4</sup> El diálogo comenzó formalmente en abril de 2002 en Winston-Salem, y los representantes se

---

<sup>2</sup> Las descripciones de cada una de las denominaciones participantes están al final de este documento.

<sup>3</sup> En la práctica, las denominaciones mezclan y varían estos elementos de supervisión colectiva e individual. Los obispos moravos, aunque permanecen en la sucesión histórica, no ejercitan supervisión judicial; mas bien tal supervisión es ejercitada por la Conferencia Provincial de Ancianos, un cuerpo representativo de clérigos y laicos. La IP(E.U.A.) y la IRA (RCA, por sus siglas en inglés), por otro lado, confiere la supervisión exclusivamente en los cuerpos representativos (presbiterios y clases) de clérigos y laicos.

<sup>4</sup> Debe notarse que las otras denominaciones reformadas asociadas (RCA, UCC, CC/DC) entabló el diálogo primordialmente con las tres primeras metas en mente. Sin embargo, mientras el diálogo continuaba representantes de las tres comuniones percibieron que era apropiado y provechoso buscar profundizar formalmente la relación con la Iglesia Morava. Si se prosigue, tales relaciones serán afectadas bilateralmente, en vez de (como con la *Fórmula de Acuerdo*) por los cuerpos reformados funcionando juntos. Se entiende más a fondo que la Iglesia Morava procederá en cada caso sólo si ambas provincias, la norteña y la meridional acuerdan continuar profundizando una relación más cercana con una denominación dada.

estuvieron reuniendo una o dos veces anualmente hasta mayo del 2007, aunque los cambios ocurridos en la Iglesia Morava en el año 2003 ocasionaron un hiato. Las reuniones iniciales se concentraron en introducir y clarificar las estructuras de las diferentes comuniones y el orden de ministerio en esas estructuras. El grupo le dio atención especial en identificar los asuntos divisorios en cada una de las cinco iglesias, reconociendo que muchos de estos asuntos eran comunes a todos. De igual importancia es que la conversación sobre los principios teológicos que las cinco denominaciones en comunión tienen en común, dejaron claro que ninguna de las barreras doctrinales o eclesiológicas se interponen a una relación cercana.

Mientras que el ímpetu para este diálogo, y la presente propuesta, se trataba de la relación de una “completa comunión”, que tanto la Iglesia Morava y tres de las cuatro denominaciones reformadas tienen con la Iglesia Evangélica Luterana de América, hemos escogido usar el lenguaje de “relación de pacto” al recomendar que una nueva relación sea establecida. Existen dos razones para esta opción lingüística. Primero, tanto en las tradiciones Moravas como reformadas entendemos que somos llamados a una relación de pacto con lo Divino. Como pueblo del pacto somos llamados y llamadas a buscar relaciones significativas con otras denominaciones cristianas como un reflejo de nuestro pacto con Cristo. Las relaciones de pacto indican un compromiso a venir juntos a la mesa –para dialogar, confraternizar y celebrar la eucaristía; también indica el compromiso a levantarse de la mesa y a involucrarse juntos en misión. Segundo, creemos que el lenguaje de “plena comunión” sugiere una relación realizada, en lugar de –como vislumbramos- una relación emergente y continua. La frase “Relación de pacto” apunta en dirección de un viaje compartido, uno que nos lleve juntos a una mayor fidelidad y testimonio del ministerio de Jesucristo. Busca nombrar relaciones que ya existen a muchos niveles, y abrir la puerta para el crecimiento de futuras relaciones.

### *Hacia una relación más profunda: Historia pasada y compromisos ecuménicos*

Tanto la Iglesia Morava como las cuatro denominaciones reformadas no ven obstáculos, ni presentes ni futuros, para una relación de pacto. Sin embargo, las cinco iglesias tienen historias de compromisos de cooperación y ecumenismo.

#### *La Iglesia Morava*

La Iglesia Morava tiene una larga historia de ecumenismo. En su primera década (1457-67) los partidarios se unían con los disidentes católicos antes de buscar un ministerio ordenado propio. Count Nicholas Ludwig von Zinzendorf, la principal influencia en la renovación de la iglesia en el 1700s, vio a la Iglesia Morava como una *ecclesiola en ecclesia*, una sociedad pietista “levadura” y de misión dentro de las grandes iglesias-estado de Alemania y Escandinavia. En los siglos 18 y 19, muchos lugares moravos de predicación en América se convirtieron en congregaciones de otras denominaciones. Mas recientemente, los moravos han estado activos en grupos ecuménicos que van desde iglesias locales hasta el Concilio Mundial de Iglesias. En 1999 la Iglesia Morava concluyó el acuerdo de una plena comunión con la Iglesia Luterana Evangélica en América, y ahora está envuelta en el

**diálogo con la Iglesia Episcopal, así como con las otras cuatro denominaciones reformadas asociadas en este diálogo.**

**Debido a su herencia misionera mundial, identificarse con la comunión moral Morava ha sido siempre importante para los Moravos Americanos. Sin embargo, con el fin del colonialismo político y la independencia de los llamados “campos misioneros,” esto es menos esencial que en el pasado. También, los moravos están cada vez mas conscientes que el denominacionalismo en ocasiones les ha distraído de buscar relacionarse con otras personas cristianas y de responder a asuntos sociales cercanos a ellos.**

**Pareciera no haber barreras perceptibles a las profundas relaciones entre los moravos y las denominaciones envueltas en este diálogo. El espíritu de los moravos hacia los credos tradicionales y las confesiones expresadas en *The Ground of the Unity*, una declaración oficial doctrinal de la denominación, adoptada en 1957 y modificada muy poco desde entonces:**

**La Unitas Fratrum reconocen en los credos de la iglesia la aclamación agradecida del Cuerpo de Cristo. Estos credos ayudan a la iglesia a formular una confesión escritural, a marcar los límites de la herejía, y a exhortar a los creyentes a dar un testimonio obediente y valiente en todas las épocas. La Unitas Fratrum mantiene que todos los credos formulados por la iglesia cristiana necesitan de una constante prueba a la luz de la Santa Escritura.**

**Reconoce como verdaderas profesiones de fe el testimonio de los cristianos primitivos: “Jesucristo es el Señor!” y especialmente también los antiguos credos cristianos y los credos fundamentales de la reforma.<sup>5</sup>**

**El espíritu conciliatorio con el cual la Iglesia Morava se acerca a los credos también comunica su acercamiento a los asuntos potencialmente divisivos de la iglesia, tales como el bautismo y la sexualidad humana. Debido al entendimiento de la gracia, la práctica normal de la iglesia Morava es el bautismo de niños; sin embargo, los padres tienen el derecho de posponer el bautismo de sus hijos e hijas. Existen diferencias de convicción entre los moravos en cuanto a la orientación sexual, pero el Sínodo de Unidad (el cuerpo Moravo internacional más alto) ha establecido que el asunto de la sexualidad humana “no aumenta el nivel del señorío de Cristo,” indicando que los creyentes pueden, de buena fe, discrepar sobre algunas interrogantes en relación con la sexualidad.**

**Por supuesto, existen diferencias de énfasis. Por ejemplo, los Moravos han puesto más énfasis en la vida devocional, y han visto menos la vida social y la defensa política como parte integral del testimonio cristiano. Esta es una de las muchas áreas en las cuales podemos aprender unos de los otros.**

---

<sup>5</sup> En las diferentes provincias de la Renovada Unitas Fratrum los documentos que siguen ganaron especial importancia, porque en ellas la doctrina básica de la fe cristiana encuentra expresión de manera clara y simple: El Credo Apostólico, de Atanasio, y el Niceno. La confesión de *Unity of the Bohemian Brethren* de 1535, los veintinueve Artículos de la inalterable Confesión de Augsburgo, el Catecismo Menor de Martín Lutero, el Sínodo de Berne de 1532, los treinta y nueve Artículos de la Iglesia de Inglaterra, la Declaración de Barmen, la Confesión de Heidelberg

*Las cuatro Iglesias Reformadas—Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), la Iglesia Reformada en América, la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), la Iglesia de Cristo Unida*

Aunque estas cuatro denominaciones reformadas tienen diferentes orígenes, estructuras de gobierno y énfasis confesionales, todas comparten compromisos históricos a, y participación en, actividades ecuménicas. Comenzando a mediados de 1790, los miembros de la Iglesia Reformada Holandesa (ahora la Iglesia Reformada en América) se asociaron con otras denominaciones para enviar misioneros a los Indios Americanos. En el 1801 los presbiterianos y los congregacionalistas<sup>6</sup> adoptaron un Plan de Acuerdo, llamado a menudo el primer acuerdo formal ecuménico en América, el cual comprometió a estas dos denominaciones a trabajar por medio siglo en cooperación plantando iglesias en la frontera. Casi dos décadas después, la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) surge como un movimiento comprometido a terminar las “divisiones partidarias” tanto de creencias como de prácticas que separaron a la denominación.

Las cuatro denominaciones están actualmente activas en numerosas relaciones bilaterales y de concilios ecuménicos. Todos los miembros de el Concilio Nacional de Iglesias, el Concilio Mundial de Iglesias y la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas; participan de manera individual en otras alianzas y diálogos ecuménicos, incluyendo a las Iglesias Cristianas Juntas (Christian Churches Together) y a las Iglesias Unidas en Cristo. Tres de las cuatro denominaciones participantes (la UCC, PC(USA) y RCA, por sus siglas en inglés) fueron signatarias de la *Fórmula de Acuerdo* con la Iglesia Evangélica Luterana en América; la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) comparte con la Iglesia Unidad de Cristo una asociación ecuménica, que disfruta de una plena reconciliación de sus ministerios.

Ninguno de los cuerpos reformados percibe barreras históricas o actuales, ni en la teología ni en la práctica o de gobierno, hacia una asociación plena y profunda con la Iglesia Morava.

*Hacia una relación más profunda: Trabajo cooperativo actual*

Los cuerpos moravos y reformados trabajan juntos en muchas formas, tanto informal como formal. Todos los participantes de las denominaciones en comunión que son parte de este diálogo, son miembros del Concilio Nacional de las Iglesias de Cristo. La Iglesia Morava—Provincia norteña y los tres cuerpos reformados (UCC, CC/DC y PC(USA), por sus siglas en inglés) son miembros de las Iglesias Unidas en Cristo (CUiC, por sus siglas en inglés). Los cuerpos reformados han trabajado en algún momento con moravos en Nicaragua y en Honduras. Hermanas en el Caribe que trabajan juntas en un seminario en Jamaica. Desde la caída de la cortina de hierro, los moravos, presbiterianos y otros en Alaska han plantado iglesias entre la gente cercana a Siberia.

Los seminarios teológicos de todos los cuerpos reciben a los estudiantes de los otros grupos, al igual que el cuerpo docente sirve a través de las líneas denominacionales. (Este es un cambio significativo en comparación con un pasado no muy distante, cuando los

---

<sup>6</sup> Congregacionalistas es el cuerpo constituyente más grande de la Iglesia Unida de Cristo.

pastores y las pastoras se educaban exclusivamente en el seminario de su denominación.) Los ministros ordenados y las ministras ordenadas de la Palabra y Sacramento sirven a través de las líneas denominacionales, tanto como pastores/pastoras interinos y como pastores/pastoras instaladas. Un acuerdo ecuménico más cercano sólo facilitará el intercambio en curso y la reconciliación eventual de los ministerios.

La mayoría de las denominaciones en comunión que participan en este diálogo están más concentradas en algunas áreas geográficas y menos representadas en otras. (Por ejemplo, existen congregaciones moravas en solo diecisiete estados.<sup>7</sup>) Esta distribución regional ha tenido un impacto en el trabajo unido realizado hasta ahora por las congregaciones en comunión involucradas en este diálogo. Sin embargo, existen muchos ejemplos de esfuerzo común realizados a nivel local— los albergues para desamparados, proyectos de Habitat for Humanity, Caminatas CROP, despensas comunitarias de alimentos, y el trabajo de justicia racial.

### *Relación de Pacto: Una propuesta*

El valor de un pacto de relación entre la Iglesia Morava y uno o mas cuerpos reformados es evidente. Tales relaciones nos recuerdan, ante todo, que nuestras iglesias separadas han perdido muchas oportunidades para compartir en el ministerio y la misión, a pesar de que Dios nos llama a trabajar en unidad como un solo cuerpo. De igual importancia es que el pacto de relación da testimonio intencional de la diversidad de las iglesias en unidad. Las discusiones en nuestro diálogo de cinco años han resaltado varias formas, tanto en práctica como en política, en las que cada denominación trae sus dones únicos y valiosos a la mesa. En lugar de minimizar las diferencias denominacionales a favor de una ligera uniformidad, el pacto de relación reconocerá y celebrará las muchas maneras diferentes en las cuales las partes asociadas en este pacto pueden adorar al Dios Trino y proclamar el Evangelio al mundo. Los grupos contemporáneos, tanto civiles como religiosos, sugieren muy a menudo, “mi manera, es la única manera.” Esta asociación ofrece la oportunidad de hablar proféticamente a quienes desacreditan la diversidad.

Finalmente, un pacto de relación facilitará un proceso para unirse —más eficazmente— en misión. Idealmente, las diferentes juntas de misión llegarán al momento en donde automáticamente invitarán a otros socios a entrar en un pacto de relación en un nuevo esfuerzo de misión. (En verdad, si el pacto de relación se convierte en una realidad local, la unidad en misión es esencial. Quizás, por ejemplo, las metas concretas—como asociarse localmente para construir casas de Habitat for Humanity—podría originar la relación y hacerla más significativa.)

¿Qué implica, específicamente, un pacto de relación entre la Iglesia Morava y una o más denominaciones reformadas en comunión?

- Como socios del pacto, la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) y la Iglesia Morava de las Provincias Norteñas y Meridionales se reconocen como iglesias en las que el

---

<sup>7</sup> Carolina del Norte, Pennsylvania, Nueva York, Nueva Jersey, Ohio, Wisconsin, Maryland, Minnesota, Distrito de Columbia, Florida, Virginia, California, Georgia, Illinois, Indiana, Dakota del Norte, Michigan

**evangelio es debidamente predicado y los sacramentos son debidamente administrados de acuerdo a la Palabra de Dios en las Escrituras.**

- **Como socios del pacto, la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) y la Iglesia Morava de las Provincias Norteñas y Meridionales reconocen los ministerios ordenados de cada uno como válidos y buscarán reconciliar sus ministerios de oficio ordenado. Desarrollaremos un proceso para proveer un intercambio ordenado y una mutua supervisión de ministros ordenados de la Palabra y Sacramento. Cuando sea posible, los envueltos en esta relación consultarán regularmente en cuanto a la preparación de los candidatos y las candidatas al ministerio ordenado, y al proceso necesario de preparación para servir, tanto en su denominación como ecuménicamente.**
- **Convenimos trabajar cooperando— a nivel local, regional y nacional—en misión. Tales esfuerzos pueden involucrar compartir modelos de la cooperación existente, así como la creación de nuevas oportunidades de testimonio y misión común.**
- **Convenimos en invitar a una mutua participación en gobierno y otras actividades. Nos invitaremos mutuamente con regularidad para participar en asambleas, sínodos y concilios de la iglesia en pleno; y cuando sea apropiado, asesorar y aconsejar en referencia al trabajo en curso y al proceso de decisión en las iglesias. También fomentaremos e invitaremos a una mutua representación en los diferentes caucus, conferencias y otras reuniones, con especial atención en los jóvenes/adultos jóvenes y en los caucus étnico- raciales.**
- **Convenimos para desarrollar recursos compartidos, como sea apropiado. Tales recursos pueden incluir, pero no están limitados a, currículo de educación cristiana, recursos de educación de misión y recursos litúrgicos, que puedan ser usados colectivamente y puedan facilitar el mutuo entendimiento y compromiso en toda la iglesia.**
- **Convenimos en buscar con frecuencia la oportunidad para sentarnos juntos a la mesa para conversar, confraternizar, y celebrar los sacramentos. En este compartir íntimo, las partes envueltas en este pacto profundizaran su conocimiento mutuo, su fe en la presencia abundante de Dios y su compromiso de juntos ser el Cuerpo de Cristo en un mundo que necesita tanto ayuda como esperanza.**

**Encontramos que este lenguaje, adaptado de *Una Fórmula de Acuerdo*, es el apropiado para concluir:**

**Al afirmar el pacto de relación, cada denominación en comunión que participa reconoce que está emprendiendo un compromiso serio, que envuelve las acciones al igual que las palabras. El pacto de relación no se puede lograr sin reconocer que existen diferencias y similitudes entre las partes de este pacto; demandará dedicación para caminar y trabajar juntos en formas que, en ocasiones, puede representar una ruptura con el pasado. Caminar juntos involucra no sólo la probabilidad, sino la seguridad de un mutuo**

desafío y cambio; debido a este compromiso, eventualmente cada cuerpo cambiará en formas que aun no se pueden vislumbrar. Las iglesias involucradas en este pacto se comprometen así mismas a esta nueva relación seriamente resueltas y con la completa seguridad de que Aquél que nos llama a la unidad visible es fiel y digno de confianza.

*Cinco denominaciones han participado en el diálogo Moravo-Reformado*

*La Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)* es una comunidad fiel la cual cuenta con unos 700,000 miembros en Estados Unidos y Canadá. Desde su fundación, a lo largo de la frontera occidental de los Estados Unidos al principio del siglo 19, esta iglesia comenzó como un movimiento que proclamaba la unidad de la iglesia y la unicidad entre todos los cristianos reunidos a la mesa de la Santa Cena. Inicialmente, la visión de unidad estaba basada en la restauración de las prácticas del Nuevo Testamento; hoy en día, los esfuerzos de la denominación por buscar la unidad están enfocados en los acuerdos de pacto y de misión compartida.

La iglesia está estructurada en tres formas de expresión: congregacional, regional y general. Cada una de estas expresiones tiene sus propias responsabilidades y autoridad, pero siempre se desenvuelven en una relación de pacto y ministerio con las otras expresiones para cumplir con la misión de la iglesia en pleno. Las congregaciones se encuentran divididas en 33 regiones geográficas que tienen la responsabilidad de supervisar y nutrir. Once ministerios generales y la Oficina del Ministro General sirven de enlace con la denominación y la iglesia en pleno, misiones mundiales y servicio de apoyo para expandir el ministerio de la iglesia, con el propósito de llevar a cabo la misión de ser “una iglesia fiel y en crecimiento que demuestra verdadera comunidad, profunda espiritualidad cristiana y pasión por la justicia.”

*La Iglesia Morava (Unitas Fratrum)* es un cuerpo mundial que consiste de casi 800,000 miembros en 19 provincias. En los Estados Unidos y Canadá, las provincias norteañas y meridionales juntas incluyen, respectivamente, aproximadamente 25,000 y 18,000 miembros. Las provincias de Alaska y Labrador son separadas. El gobierno es representativo: los sínodos cuadrenales planean el trabajo de las provincias, mientras que las Conferencias Provinciales de Ancianos/Ancianas, tanto con miembros laicos y como clérigos, ejercitan ministerios de supervisión (incluyendo ordenación ministerial y disciplina) entre los sínodos. Hay tres órdenes de ministerio: Diáconos/diaconisas, Presbítero/a y Obispo; todas estas tres órdenes pueden presidir las ceremonias de la iglesia, incluyendo el bautismo y la Santa Cena. Los obispos, elegidos de por vida, no ejercitan ningún ministerio especial de supervisión administrativa; mas bien, sirven como recursos teológico, siervos a petición de las Conferencias Provinciales de Ancianos/ancianas, intercesores para la iglesia y “pastor a pastores.”

La Iglesia Morava reconoce una variedad de credos y confesiones históricas; con convicción sostiene, sin embargo, que la Biblia no contiene un solo sistema de doctrina, y que rehúsa usar ningún otro credo como una prueba definitiva de fe. (Ciertamente, el mejor cuadro de la doctrina morava puede hallarse en los himnos y las liturgias de grupo.) Los moravos están deseosos por reconocer y asociarse con todos los cristianos y las

denominaciones cristianas que reconocen el Señorío de Jesucristo. Dos lemas del trabajo y la vida de sus miembros son: “Nuestro Cordero ha conquistado; sigámosle”; y “En lo esencial, unidad; en lo no esencial, libertad; en todas las cosas, amor.”

*La Iglesia Presbiteriana (E.U.A.)* remonta su ascendencia a Escocia e Inglaterra por medio de los reformadores Juan Calvino y John Knox. En los Estados Unidos la Iglesia Presbiteriana se ha dividido y unido varias veces. La IP(E.U.A.), formada en 1983, es el resultado de la reunión entre el norte y el sur. Con aproximadamente 2.5 millones de miembros, es la denominación presbiteriana más grande de los Estados Unidos.

La Constitución de la PC(U.S.A.) consiste de dos volúmenes, *El Libro de Orden y el Libro de Confesiones*,<sup>8</sup> el cual incluye credos antiguos y contemporáneos, y el *Libro de Orden*, el cual enumera los estándares gubernamentales, de adoración y disciplina. El último volumen deja en claro que la “la naturaleza del orden Presbiteriano es tal que comparte poder y responsabilidad. El sistema de los cuerpos de gobierno,<sup>9</sup> tengan autoridad sobre una o sobre muchas iglesias, sostiene tales relaciones mutuas dentro de las estructuras, como para expresar la unidad de la iglesia.”<sup>10</sup>

La IP(E.U.A.) entiende que ella misma es sólo una parte del Cuerpo de Cristo. Está comprometida a buscar la total unidad visible de la iglesia, y es activa en los diálogos bilaterales y misionales de conciliación, cooperación y asociación, incluyendo la membresía en la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas. La Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) está comprometida a vivir su fe tanto en la afirmación de los credos como en su testimonio público de fe y de acción social.

*La Iglesia Reformada en América (RCA)*, por sus siglas en inglés) fue fundada en 1628 como la iglesia establecida de la Colonia Holandesa y la Nueva Netherland. Es más fuerte en la región mid-atlántica y en el medio-oeste superior, con aproximadamente 300,000 miembros. El gobierno es presbiteriano y conciliador. Los ministros ordenados y las ministras ordenadas, los ancianos/ancianas y los diáconos/diaconisas se reúnen en asambleas deliberatorias en cuatro niveles: consistorios locales, clases (análogo a los presbiterios, con el poder de ordenación y disciplina), sínodo regional y un sínodo general.

La herencia de la denominación es calvinista; hoy la Iglesia Reformada en América (RCA, por sus siglas en inglés) es teológicamente conservadora, pero pacifista y no crítico. Tradicionalmente ha enfatizado la doctrina sobre el estilo de vida. Los pastores deben mantener los credos históricos y las confesiones reformadas, incluyendo la Confesión Bélgica, el Catecismo de Heidelberg, y los Cánones de Dort. Desde el siglo 19, las misiones foráneas eran ecuménicas, y la Iglesia Reformada en América ha participado históricamente en actividades ecuménicas. Este compromiso se expresa tanto en una relación de asociación global con cuerpos locales, como en completa y conciliatoria

---

<sup>8</sup> Incluyen los Credos Niceno y de los Apóstoles; Confesión Escocesa, de Heidelberg, Segunda Confesión Helvética, y las Confesiones de Westminster; el Catecismo Menor y Mayor; la Declaración de Barmen; la Confesión de 1967, y Una Breve Declaración de Fe.

<sup>9</sup> Los cuerpos gobernantes son consistorios (congregaciones locales), presbiterios, sínodos y la Asamblea General.

<sup>10</sup> Del *Libro de Orden*, G-4.0302, de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.)

comunión con otras denominaciones, incluyendo la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) y la Iglesia Unida de Cristo.

*La Iglesia Unida de Cristo* (UCC, por sus siglas en inglés) se formó en 1957, de la unión de dos cuerpos previamente fusionados en los Estados Unidos. La Congregacional y las iglesias cristianas (unidas en 1931) tienen sus orígenes en la reforma inglesa y la post revolución americana, respectivamente; y el Sínodo Evangélico y la Iglesia Reformada (unidas en 1934) eran iglesias con de herencia alemana enraizadas en la reforma continental. La membresía actual es de aproximadamente 1.2 millón. La política de UCC es congregacional (el derecho de las iglesia locales es inalienable) y conexional (las reglas ministeriales y disciplinarias son manejadas regionalmente, por asociaciones.) El concepto de “pacto”—mutua responsabilidad y respeto entre los individuos dentro, y fuera de, la iglesia—enlaza a Asociaciones, Conferencias y Sínodos Bienales Generales autónomos. El último cuerpo representativo, el cual coordina el trabajo y testimonio de la denominación, habla “no para” las iglesia locales. The latter representative body, which coordinates the work and witness of the denomination, speaks “to, not for” the local churches.

Teológicamente, la UCC “busca la palabra de Dios en las Escrituras,” y “clama como suya” los credos históricos y las confesiones, mientras que insiste en que las personas cristianas de cada generación debe reexaminar y reinterpretar estas fuentes autoritativas<sup>11</sup>. Desde su fundacion en lo que se ha llamado “un crisol ecuménico,” UCC se ha involucrado en numerosas bilaterales y multilaterales conversaciones y asociaciones. Sus miembros trabajan activa y directamente a nivel nacional y global en acción social y justicia económica y paz.

---

<sup>11</sup> *La Constitución y los reglamentos de la Iglesia Unida de Cristo* (2001), 2.